DTCI
202638501515091
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2026

Señor(a):
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501762252 - Solicitud de intervención de la malla vial en la Carrera 86 entre la Calle 86 A Sur y la Calle 86 B Sur, y en la Calle 71 A Sur entre la Carrera 77 J y la Carrera 77 L, sector San Bernardino, Localidad de Bosa

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la comunicación recibida en este Instituto por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado BTE 7596212026 del 26/10/2026, en donde el(la) peticionario(a) a través de la red social Instagram y desde la cuenta @nano4711, manifiesta que: "(…) *Buen dia señores, paso por aca a solicitarles de la manera mas amable y urgente la intervencion de la malla vial en la localidad mas abandonada de bogita respecto a mantenimiento, BOSA, la problematica aqui es enorme, primcipalmente en la cra 86 con calle 86a sur bosa dan bernardino (…) Muxhas gracais, porfavor es algo urgente realmente, sobre todo en temporada de lluvias este sector se vuelve intrensitable al no tener desague hacia el rio y peor aun tenieno el rio a tan solo un metro paralelo a la via Es la calle 71a sur con cra 77j en bosa, toda esa calle 71 a sur estaba en buen estado hace años, llegaron sitp y alimentadores y se acabo la via Hoy en dia nos esta destrullendo los carros de los crateres q tiene* (…)", damos respuesta en los siguientes términos:

Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés ubicado en la Carrera 86

entre la Calle 86 A Sur y la Calle 86 B Sur, identificado con el CIV 7008879 y PK_ID_CALZADA 91022869, hace parte de la malla vial Local de la ciudad que no soporta la circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Bosa y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*
>
> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".*
>
> ***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial***. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*
>
> *"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*
>
> *Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".*

DTCI
202638501515091
Información Pública
Al responder cite este número

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT.

De otra parte, conforme la información registrada en el aplicativo SIGIDU y en el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se determinó que el segmento de calzada ubicado en la Calle 71 A Sur entre la Carrera 77 J y la Carrera 77 L, identificado con el CIV 7007355 y PK_ID_CALZADA 368667, hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo cual, el IDU podrá tener en cuenta su intervención siempre y cuando se encuentre priorizada dentro del alcance del objeto de los contratos en ejecución y cuente con los recursos requeridos para efectuar la adecuación, a pesar de lo cual, a la fecha de esta comunicación, el segmento vial requerido no se encuentra priorizado para su intervención por parte de este Instituto.

Igualmente, en la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU, se determinó que el segmento vial requerido se encuentra reservado por parte de la Alcaldía Local de Bosa para ejecutar actividades de Rehabilitación en desarrollo del Programa 28-36, de acuerdo con lo registrado en la comunicación 202652600316542 del 03/03/2026 (Ver Imagen No. 1).

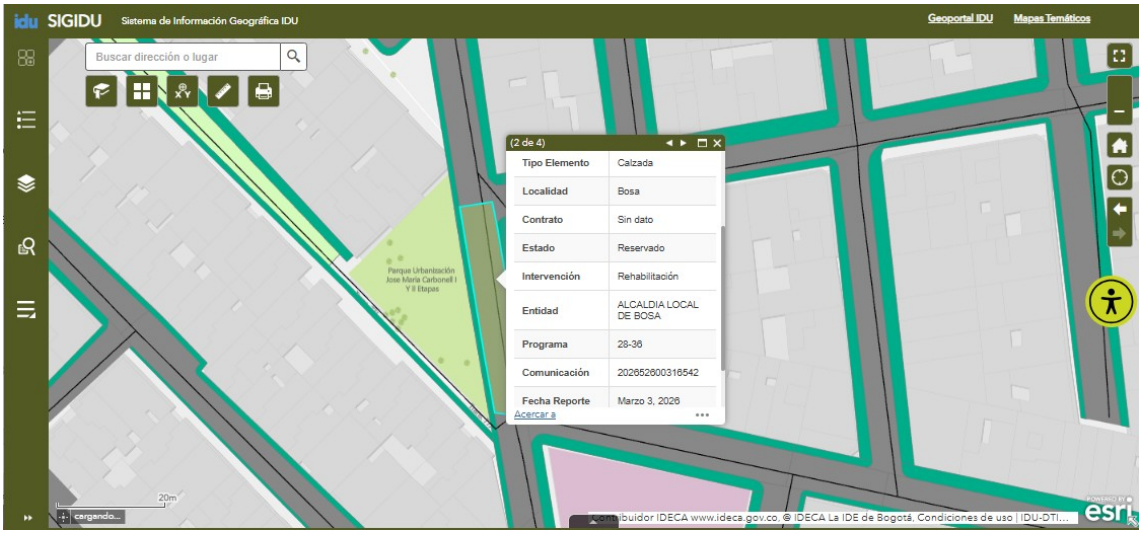


Imagen No. 1: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGIDU. Fuente: IDU

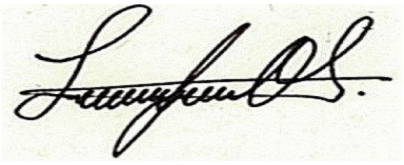
DTCI
202638501515091
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, su atención es competencia de la Alcaldía Local de Bosa y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, donde se establece que les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Bosa y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Conforme lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 10-11-2026 03:43:02 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: Alcaldía Local de Bosa - Bogotá DC - Bogotá - KR 80 I 61 05 Sur. - cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura